



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 40 Sec. III

Jueves 14 de Noviembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Memorándum de Entendimiento para el Fomento a la Lectura y al Libro en Aula, Escuela y Comunidad. • Convenio Marco de Colaboración 020/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



NIDOS
DE LECTURA



CEEME
COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN AULA, ESCUELA Y COMUNIDAD.

Introducción

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, bajo el diseño y dirección de la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa, impulsa la Estrategia Estatal para la Recuperación y el Fortalecimiento de los Aprendizajes y la Cultura de Paz:

"Sonora Siente, Vive y Transforma a través de la Lectura"

A fin de coadyuvar a reducir el rezago académico y prevenir el posterior abandono escolar e impulsar trayectorias educativas continuas, completas y de excelencia.

De dicha Estrategia se deriva el proyecto formativo estatal **NIDOS DE LECTURA**. En este contexto y como parte integral, emergen el **PROGRAMA** y la **RED ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN AULA, ESCUELA Y COMUNIDAD**.

Tanto la Estrategia como los programas, proyectos y acciones derivadas han sido fortalecidas con la colaboración del Fondo de Cultura Económica, cuya participación permite potenciar el valor ineludible de la lectura en la calidad de vida y en el bienestar de las personas y de los colectivos sociales.

Dicho lo anterior, el presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** tiene los siguientes objetivos.

Objetivo general

Resignificar la lectura como una experiencia de formación, transformación y emancipación. Se trata de que; a través de la lectura, estudiantes y sus comunidades construyan y expresen nuevas formas de pensar, reflexionar, comprender, sentir, comunicar, ser y habitar los territorios de nuestro Estado (Hernández, 2023, p. 17).

Objetivos particulares

Fomentar la lectura y el libro desde un enfoque humanista, inclusivo, democrático, comunitario, con perspectiva de género y de respeto por los derechos humanos.

Favorecer la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sonorenses desde la experiencia de la lectura, para desarrollar capacidades que les permita construir proyectos de vida significativos para sí y para la comunidad de la cual forman parte.

Garantizar que niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la lectura y el acercamiento a los libros, accedan a los derechos humanos y con ello, disfruten de los derechos culturales, la biodiversidad y el patrimonio biocultural.



Página 1



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



NIDOS
DE LECTURA



CEEME
CENTRO ESTADAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA

Impulsar mecanismos de integración interinstitucional de corresponsabilidad, coparticipación y coordinación entre distintos agentes, sectores, instituciones, asociaciones y comunidades sonorenses a fin de impulsar el fomento de la lectura, la escritura y el libro.

Declaraciones

Declara la Secretaría de Educación y Cultura a través de su Representante:

- a) Que es una dependencia del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el artículo 27 de la mencionada Ley.
- b) Que su representante cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según consta en el artículo 6, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- c) Que la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa, es un órgano desconcentrado, adscrito al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, con autonomía técnica, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 39 del Reglamento Interior de la dependencia.
- d) Que para los efectos de la presente declaración bilateral de la voluntad, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Poniente Final S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora.

Declara el Fondo de Cultura Económica, a través de su Representante:

- a) Que el Fondo de Cultura Económica es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal para fines culturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.
- b) Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación y exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, tradicionales o el electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
- c) Que su representante cuenta con facultades para suscribir la presente declaración bilateral de la voluntad de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2018.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Carretera Picacho Ajusco 227, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, ciudad de México.



Página 2



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



NIDOS
DE LECTURA



Así, los principales ámbitos de colaboración solidaria y fraterna del presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** se centran en impulsar/fortalecer tanto el **PROGRAMA** como la **RED ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN AULA, ESCUELA Y COMUNIDAD**.

Acciones estratégicas

- I. Promover de manera permanente la formación requerida en el fomento a la lectura, dirigida tanto a docentes responsables de **NIDOS DE LECTURA**, como a estudiantes, familias y comunidades sonorenses.
- II. Fortalecer y ampliar **NIDOS DE LECTURA** en Educación Básica y Educación Media Superior.
- III. Generar las condiciones necesarias para que el fomento a la lectura por placer, como actividad recreativa, artística y cultural, adquiera centralidad en la vida diaria del aula, la escuela y la comunidad.
- IV. Impulsar y difundir actividades de fomento a la lectura en aulas, escuelas y comunidades, mediante campañas permanentes en los 72 municipios. Asimismo, garantizar la presencia del Librobus del FCE en el territorio sonorenses.
- V. Facilitar las condiciones para la edición, producción y distribución de literatura sonorenses e incentivar la creación de literatura original entre la comunidad educativa, con especial participación de estudiantes y docentes.
- VI. Mejorar las bibliotecas escolares, municipales y comunitarias para que se conviertan en verdaderos espacios de fomento a la lectura por placer, a través del diseño de programas de animación a la lectura y diversas actividades de promoción artística y cultural ligadas al fomento a la lectura. Ello con suma atención a las poblaciones estudiantiles en situación de vulnerabilidad.
- VII. Avivar el uso de las bibliotecas escolares, municipales y comunitarias, desde una perspectiva humanista, inclusiva, democrática, de bienestar y respeto por los derechos humanos; para el encuentro con los libros, el descubrimiento del gusto por la lectura, su disfrute; la formación de lectores autónomos que a su vez; animen, promuevan y motiven la lectura y la escritura en sus comunidades.
- VIII. Establecer compromisos con madres, padres, tutores y familias para incentivar su participación en actividades de fomento a la lectura.
- IX. Mediante la promoción de la lectura, fortalecer el vínculo aula-escuela-comunidad.



Página 3



GOBIERNO
DE SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



NIDOS
DE LECTURA



CEEME
CENTRO ESTADÍSTICO DE EVALUACIÓN
DE MATERIALES EDUCATIVOS

- X. Promover la formación de comunidades lectoras incluyentes, que reconstruyan el tejido social mediante lazos fraternos y solidarios en favor de la cultura de paz y la protección del ambiente.
- XI. Coadyuvar a la revitalización de las lenguas de los pueblos originarios a través de la edición y distribución de materiales impresos y audiovisuales.
- XII. Promover actividades de fomento a la lectura a nivel estatal como: la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil (FILIJ); concursos de escritura creativa cuentos, poemas, himnos, historietas; certamen de poesía coral; olimpiadas de lectura, por mencionar solo algunas.
- XIII. Impulsar acciones en colaboración con el sector privado para garantizar que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, tengan acceso permanente al libro y participen en actividades de fomento a la lectura.
- XIV. Empezar acciones para acrecentar el acervo de literatura en aulas, escuelas y comunidades sonorenses; y con ello, garantizar el acercamiento a los libros de toda la población.
- XV. Asegurar el gozo de la lectura y de sus componentes: la búsqueda del conocimiento; el desarrollo de la comprensión, la empatía y la creatividad humana; el disfrute de los beneficios del desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología; en condiciones de igualdad, seguridad, dignidad y no discriminación.
- XVI. Generar una agenda interinstitucional entre centros públicos de investigación, instituciones de educación superior y los diferentes niveles educativos integrados por docentes, estudiantes, servidoras y servidores públicos, autoridades educativas, así como organizaciones comunitarias y civiles para generar investigación de incidencia respecto a la lectura.
- XVII. Impulsar el diseño y/o fortalecimiento de políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento de la lectura por placer.
- XVIII. Destinar espacios de comunicación oficiales y públicos para fomentar el libro, la lectura y el encuentro con autores.
- XIX. Promover y facilitar el acceso a libros digitales.



GOBIERNO DE SONORA
EDUCACIÓN Y CULTURA



NIDOS DE LECTURA



- XX. Poner en funcionamiento un observatorio de lectura en el Estado de Sonora para analizar de manera participativa los procesos asociados a la aproximación a los libros y el fomento de la lectura.
- XXI. Generar las condiciones para el encuentro con los libros, el descubrimiento del gusto por la lectura y la formación de lectores autónomos, cuyo espíritu crítico y emancipador; lleve al desarrollo de capacidades para participar en la transformación de las comunidades y territorios sonorenses.

El presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** tiene una vigencia máxima al 12 de septiembre de 2027, podrá darse por concluido en cualquier momento previo aviso por escrito. Podrá ser modificado por escrito y su vigencia inicia en la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 29 días del mes de junio de 2024.

AARÓN GRAGEDA BUSTAMANTE
 Secretario de Educación y Cultura

FRANCISCO IGNACIO TAIBO II
 Fondo de Cultura Económica
 Director General

ALICIA HERNÁNDEZ VILLA
 Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa
 Directora General

Tesigo de Honor

DR. ALFONSO DURAZO MONTAÑO
 Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

* Tanto la Estrategia Estatal como los programas, proyectos y acciones que de ella se derivan se apegan a los principios de buena fe, transparencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos. En este sentido, toda colaboración entre las diferentes instituciones, organizaciones y agentes clave es voluntaria, honoraria y sin fines de lucro.

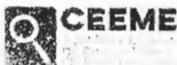
** La Estrategia Estatal y todas sus componentes como el presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Programa Sectorial de Educación (2020-2024) y los preceptos de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). Asimismo, se sustenta en el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, el Plan Sonora de Energías Sostenibles y el Programa Sectorial de Educación para la Transformación 2022-2027, así como a los compromisos establecidos en el proyecto denominado: 100 pasos para la Transformación 2024-2030. Por tanto, responde a los marcos normativos que rigen la educación en México y en Sonora. Conviene destacar la Ley de Fomento a la Lectura, la Ley del Sistema Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior Públicas en el Estado de Sonora y Ley de Educación del Estado de Sonora según los siguientes artículos 11, 13, fracciones V, XXII y XXIX, 14, fracción X, 16, 21, 64, 71, fracción XX, 80, 93, 95, fracción VI, 105, 109, 118, fracción XII, 120, 126, 129, fracciones II y IV, 176, 177, 178, 179 y 180, así como 1, 2, 3, 10, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, en el marco legal educativo.

*** Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa (CEEME).





GOBIERNO DE SONORA
EDUCACIÓN Y CULTURA



Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA, DRA. ALICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VILLA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEC", Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. FRANCISCO IGNACIO TAIBO MAHOJO, EN LO SUCESIVO EL "FCE", QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de junio de 2024 el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, bajo el diseño y dirección de la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa, suscribió con el Fondo de Cultura Económica, un Memorándum de Entendimiento para el Fomento a la Lectura y al Libro en Aula, Escuela y Comunidad, en lo sucesivo "Memorándum de Entendimiento" en el marco de la Estrategia Estatal para la Recuperación y el Fortalecimiento de los Aprendizajes y la Cultura de Paz: "Sonora Siente, Vive y Transforma a través de la Lectura", impulsada por dicha Comisión.

II. De la mencionada Estrategia se derivan el proyecto formativo NIDOS DE LECTURA, el PROGRAMA y la RED ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN AULA, ESCUELA Y COMUNIDAD.

III. Para la implementación de la Estrategia se acordaron en el Memorándum de Entendimiento XXI acciones estratégicas (mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones) las cuales se materializan a través de la asignación del presupuesto más grande en la historia de Sonora, para la obtención de material bibliográfico en beneficio de las y los sonorenses, en colaboración con el Gobierno Federal a través del Fondo de Cultura Económica.

DECLARACIONES

I. Declara "SEC" por conducto de su Representante:

I.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Handwritten signature: PTT/2024

Handwritten signature: P. Hernández

Handwritten signature: F. Taibo





GOBIERNO
DE SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

I.2 Que el suscrito licenciado Froylán Gámez Gamboa acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de julio de 2024, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Lic. Adolfo Salazar Razo; y cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según consta en el artículo 6, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, mismas que a la fecha no han sido limitadas, revocadas o en su caso modificadas.

I.3 Que la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa es un Órgano Desconcentrado, con autonomía técnica, adscrito al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 39 del Reglamento Interior de la dependencia.

I.4 Que la Dra. Alicia del Carmen Hernández Villa acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra; y cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según consta en los artículos 3, 12, fracción XXIII, 37, 39 fracciones I, III, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, mismas que a la fecha no han sido limitadas, revocadas o en su caso modificadas.

I.5 Que para efectos de este Convenio, señala como su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: GES-790913-CT0.

I.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N, Las Quintas, CP. 83240, Hermosillo, Sonora.

II. Declara el "FCE" por conducto de su Director General:

II.1 Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año.

II.2 Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de su Decreto de Creación; y 2 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero del 2018.

2 de 9

15/11/24



Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

II.3 Que con fecha 2 de marzo de 2024, Francisco Ignacio Taibo Mahojo, fue nombrado Director General del Fondo de Cultura Económica por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción I, 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 9, fracción I y VI, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994; y 17, fracciones I, IX y XX, del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2018.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FCE940726U22**.

II.5. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, en carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, código postal 14110, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III. 2 Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones que faciliten, favorezcan e impulsen la relación para el fomento de la lectura y el libro.

III.3 El presente Convenio Marco de Colaboración no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste, en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a difundir, fortalecer y atender las necesidades en difusión del patrimonio cultural nacional, la formación integral humana y emancipadora de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través del fomento a la lectura y el libro pactados en el **Memorándum de Entendimiento**, para facilitar su acceso a la población sonorense, a través de las siguientes acciones conjuntas:

- a) Obtener material bibliográfico para el beneficio de toda la población sonorense, por medio del proyecto formativo estatal **NIDOS DE LECTURA**, por lo que "SEC", se obliga a cubrir al "FCE" en una sola exhibición, una aportación por la entrega del material bibliográfico, por el monto total de **\$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Establecer y aportar recursos financieros para el funcionamiento de una librería administrada por el "FCE" con ubicación en la ciudad Obregón, Sonora, cuya denominación será: Librería "Teresita Urrea", en lo sucesivo "LA LIBRERÍA".
- c) "SEC" se obliga a aportar los recursos para el mantenimiento y operación del Librobús dentro del estado de sonora que permitan acciones concretas de fomento a la lectura y el libro a través de la presencia del Librobús, en coordinación con Educal S.A. de C. V, es decir de la colaboración concreta del Grupo FCE-Educal.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar objetivos particulares y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SEGUNDA. LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE ANEXOS TÉCNICOS.

"LAS PARTES" convienen que la instrumentación de las acciones conjuntas precisadas en la cláusula primera se hará mediante la suscripción de **Anexos Técnicos que se integrarán al presente Convenio Marco de Colaboración**, con toda su fuerza y alcance legal, además deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

Cada una de "LAS PARTES", designará dentro de su estructura a los funcionarios y/o personal encargado de desarrollar e implementar las actividades, quienes proporcionarán los avances e informes de las actividades a su cargo.

12/11/2024





GOBIERNO
DE SONORA

EDUCACIÓN
Y CULTURA



NIDOS
DE LECTURA



CEEME

Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

TERCERA. PRESUPUESTO.

Con el fin de dar cumplimiento a las acciones conjuntas antes descritas, "SEC" destinará un monto total de: **\$40,852,054.96 (cuarenta millones ochocientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos M.N. 96/100)** conforme al siguiente desglose:

Concepto	Monto	Ejercicio fiscal
Acervo literario para NIDOS DE LECTURA :	27,000,000.00	2024
Estrategia operativa de distribución de acervo:	10,249,551.46	2025
Instalación y operación de "LA LIBRERÍA":	1,662,400.00	2025
Operación anual de "LA LIBRERÍA"	1,699,200.00	2025, 2026, 2027
Reparación del Librobus	170,903.50	2025

CUARTA. APORTACIONES Y COMPROMISOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presupuesto asignado, para el objeto del presente convenio se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, por lo que las aportaciones financieras y de más gestiones necesarias para la realización de las acciones de cooperación materia del presente instrumento, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se precise en cada Anexo Técnico.

QUINTA. RESPONSABLES, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan como responsables para el desarrollo, implementación y seguimiento de las actividades que se deriven del presente convenio a:

- La Dra. Alicia del Carmen Hernández Villa, Directora General de la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa y Enlace con el Fondo de Cultura Económica, mediante el correo electrónico: hernandezv.alicia@sonora.edu.mx. Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos por la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Educativa.
- El C. Antonio Hernández Estrella, Gerente Comercial de "FCE", mediante el correo electrónico ahernandez@fondodeculturaeconomica.com

5 de 9

12/11/2024

H





Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

"LAS PARTES" convienen que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SEXTA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre "LAS PARTES", se efectuará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o mediante correo electrónico institucional, enlace dedicado o cualquiera otro, según lo determinen, que asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. Las comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibido o confirmación de entrega o lectura, según corresponda.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" modifique su domicilio, deberá notificar a la otra parte la nueva dirección dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social, que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente instrumento. Motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, "LAS PARTES" se compromete a liberar a la otra de cualquier acción legal que se presente en su contra, derivada de la ejecución y acciones del presente instrumento.

Manojón

[Handwritten signature]

h



Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que, en su caso, desarrollen "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda, y aquélla tendrá la responsabilidad de administrarlos. Asimismo, estipulan los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte que la haya producido o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES", mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quien tenga facultad de representación para hacerlo y entendiendo que prevalecerán vigentes todas aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones o adiciones que realicen "LAS PARTES" pasarán a formar parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración, en el entendido que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



GOBIERNO
DE SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Niños
DE LECTURA



CEEME

Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones que corresponden a cada una de "LAS PARTES", por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluídos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia al 12 de septiembre de 2027, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Para concluir con antelación el presente instrumento podrá ser por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", previo a notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación; debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a fin de dejar sin efectos los alcances del instrumento jurídico, en el que se deberán fundamentar y motivar las causas de su terminación. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La terminación del presente instrumento no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, "LAS PARTES", podrán exigir, aún con posterioridad a la terminación del convenio, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que exista autorización previa de quien sea responsable de esta información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

8 de 9

Proceder

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



CENTROS
NIDOS
DE LECTURA



CEEME

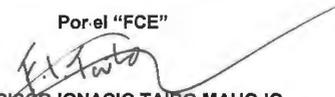
Convenio Marco de Colaboración: 020/2024

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

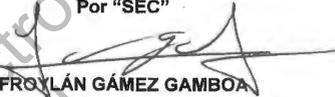
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y de común acuerdo, priorizando siempre una solución conciliatoria, no obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

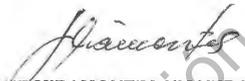
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de México, a los 11 (once) días del mes de noviembre 2024 (dos mil veinticuatro).

Por el "FCE"


FRANCISCO IGNACIO TAIBO MAHOJO
Director General

Por "SEC"


FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Sonora.


LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
Gerente General y Apoderado Legal
Testigo de Honor


ALICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
VILLA
Directora General de la Comisión
Estatal de Evaluación y Mejora
Educativa
Responsable del seguimiento del
Convenio

Testigo de Honor


ALFONSO DURAZO MONTAÑO
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV40III-14112024-E1C5387AB

